



RESOLUCIÓN No. **000620** DE 2016

"Por medio del cual se responsabilizan de la inspección y vigilancia del servicio educativo con fines de control, a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba".

1 de 4 hojas.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 39 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.3.7.1.1 del Decreto 1075 de 2015, en cuanto al Ejercicio determina que "La función de inspección y vigilancia del servicio público educativo, delegada al Ministerio de Educación Nacional en virtud del Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, se ejercerá atendiendo la ley, las disposiciones del presente Título y las demás normas reglamentarias expedidas para tal efecto".

Que el Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, define las competencias de los departamentos en el sector educativo y para ello la Secretaria de Educación Departamental dentro del Proyecto de Modernización implementó el Macroproceso F: Gestión de la Inspección y Vigilancia del servicio educativo en su jurisdicción como un Macroproceso de apoyo.

Que la Directiva Ministerial No. 14 de Julio 29 de 2005, señala que la función de Inspección y Vigilancia, es permanente y se organizará de manera autónoma por las entidades territoriales, con equipos interdisciplinarios, para los procesos de control y de la gestión de los establecimientos educativos, atendiendo fundamentalmente la cobertura, calidad, eficiencia y equidad del servicio educativo y para ello expedirán el Reglamento Territorial, que regula el ejercicio de las funciones de Inspección y Vigilancia de la Educación, para verificar que la prestación del servicio educativo se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario en el Departamento de Córdoba.

Que la Secretaria de Educación Departamental estableció el Reglamento Territorial, según la Resolución No. 000619 de Marzo 17 de 2016 y en el Artículo 4, en cuanto al Objeto, expresa que la Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, como función del Estado, se ejerce para verificar que la prestación del servicio público educativo se cumpla dentro del orden constitucional, legal y reglamentario y tiene como fin velar por su calidad, por la observancia de sus fines, el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegurar a los educandos las condiciones necesarias para su acceso, promoción y permanencia en el sistema educativo.

Que el ejercicio de la Inspección, y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, es imprescindible para garantizar que los procesos pedagógicos y administrativos que se adelantan en los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media de educación formal y de educación para el trabajo y el desarrollo humano oficiales y privados, corresponden a la intencionalidad del estado en el cumplimiento de las expectativas de la comunidad y a la óptima calidad del servicio educativo.

Que en el contenido del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con énfasis en el control, se establece el trabajo puntual a ejecutar en el Macroproceso F, para la gestión de la inspección y vigilancia de los establecimientos educativos oficiales y privados al aplicar los 12 criterios que lo soportan; la programación de las metas claras; las actividades para lograr las metas programadas centradas en función de los ejes de la política para cobertura, calidad, eficiencia y pertinencia.

Que el artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para efecto de la distribución de la competencia establece que "quien ejerza la función de inspección y vigilancia, tendrá bajo su dependencia, el correspondiente cuerpo de supervisores de educación indicado en el artículo 2.3.7.1.4 del presente decreto".



RESOLUCIÓN No. 000620 DE 2016

"Por medio del cual se responsabilizan de la inspección y vigilancia del servicio educativo con fines de control, a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba".

2 de 4 hojas.

Que el Reglamento Territorial establecido en la Resolución No. 000619 de Marzo 17 de 2016, emanada de la Secretaria de Educación Departamental, es el soporte legal del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control y en este se definen las funciones que cumplirán en su ejecución, los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico, mediante acto administrativo por un periodo determinado de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Educación Departamental y sus particularidades existentes en los 27 Municipios No Certificados.

Que es deber de la Secretaria de Educación Departamental expedir el acto administrativo por medio del cual se responsabilizan de la Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, a los 39 integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en el año 2016, conformado por un (1) Profesional Especializado Código 222, Grado 10, Hugo Téllez Poveda, como Líder de Inspección y Vigilancia; Tres (3) Profesionales Universitarios, Código 219, Grado 07, Alexis Mercedes Lakah Puentes, Janio Abraham Martínez Polo y Bernardo Luis Murillo Sevilla; un (1) Técnico Operativo, Código 314, Grado 06: Rita Catalina Oyola Chaljub; un (1) Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 (E), Mery Luz Pírela de Rangel; un (1) Secretario, Código 440, Grado 06, (E), María Galeano Abdala; un (1) Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, Olfa Soledad Geovo de Pretel, distribuidos según el Decreto 0125 de Febrero 23 de 2016; dos (2) Supervisoras de Educación Departamental y veintinueve (29) Directores de Núcleos Educativos, todos ellos con Grado 14º en el Escalafón Nacional Docente, en los 27 Municipios No Certificados del departamento de Córdoba, dependientes administrativamente del Secretario (a) de Educación Departamental.

Que para brindar una educación con calidad propuesta en el Plan de Desarrollo Departamental, deberá incluirse como mínimo las actividades tendientes a asegurar el cumplimiento del derecho a la educación, se abordarán los programas de acceso y permanencia desde la diversidad; calidad y pertinencia; eficiencia y transparencia en el sector educativo; ciencia y tecnología, que posibiliten el logro de la excelencia, en el marco de una atención integral orientada al mejoramiento de la calidad educativa, disminución de las brechas de acceso y permanencia, incorporación de innovación y educación con pertinencia en todas sus dimensiones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

En merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Responsabilizar de la Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, a los 39 integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en el año 2016, conformado por un (1) Profesional Especializado Código 222, Grado 10, Hugo Téllez Poveda, como Líder de Inspección y Vigilancia; tres (3) Profesionales Universitarios, Código 219, Grado 07, Alexis Mercedes Lakah Puentes, Janio Abraham Martínez Polo y Bernardo Luis Murillo Sevilla; un (1) Técnico Operativo, Código 314, Grado 06: Rita Catalina Oyola Chaljub; un (1) Técnico Operativo, Código 314, Grado 06 (E), Mery Luz Pírela de Rangel; un (1) Secretario, Código 440, Grado 06, (E), María Galeano Abdala; un (1) Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 07, Olfa Soledad Geovo de Pretel, distribuidos según el Decreto 0125 de Febrero 23 de 2016, emanado de la Gobernación de Córdoba; dos (2) Supervisoras de Educación Departamental y veintinueve (29) Directores de Núcleos, todos ellos con Grado 14º en el Escalafón Nacional Docente, en los 27 Municipios No Certificados del departamento de Córdoba, dependientes administrativamente del Secretario de Educación Departamental.



RESOLUCIÓN N.º 000620 DE 2016

"Por medio del cual se responsabilizan de la inspección y vigilancia del servicio educativo con fines de control, a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba".

3 de 4 hojas.

Los siguientes 31 integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, asumirán sus funciones y responsabilidades en los 27 Municipios No Certificados asignados en el presente acto administrativo así:

27 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS	29 DIRECTORES DE NÚCLEOS Y 2 SUPERVISORAS
1- AYAPEL	1. Eder Arturo Hoyos Pacheco
2-LA APARTADA	2. Navidad Galván Correa – Supervisora de Educación.
3-BUENAVISTA	3. José Martínez Díaz
4-PLANETA RICA	4. Carlos Muskus Sáenz
5-CANALETE	5. Nery Petro de Montiel
6-CERETE	6. Rosario Reza Yáñez
7-CIENAGA DE ORO	7. Alfonso Carlos Lominett Gómez
8-COTORRA	8. Jorge Franco Causil
9-SAN Pelayo	9. Medardo Argel Díaz
10-CHIMA	10. Luis Roberto Hoyos Madera
11-CHINU	11. Salvador Rodríguez Andrade
12-LOS CORDOBAS	12. Jaime Nieto Díaz
13-MONITOS	13. Arnobis Zabaleta Arteaga
14-SAN JOSÉ DE URÉ Y MONTELÍBANO	14. Jesús Burgos Arteaga
15-MONTELÍBANO	15. Neris Carranza de Esquivel-Supervisora de Educación.
16- PUEBLO NUEVO	16. Naudeth González Ensuncho
17-PUERTO ESCONDIDO	17. Mirna Bru Mena
18-PUERTO LIBERTADOR	18. Tamar Correa Noriega
19-MOMIL	19. Claudio Mercado Martínez
20-PURISIMA	20. Fermín Hernández Martínez
21-SAN ANDRES DE SOTAVENTO	21. Ena López de Pinto
22-SAN ANTERO	22. Nilson Díaz Álvarez
23-SAN BERNARDO DEL VIENTO	23. Gloria Calao Olivares
24-SAN CARLOS	24. Eugenio García Bernal
25-TUCHIN	25. Everardo García Polo
	26. Miguel Jiménez Hernández
	27. Juan Martínez Oviedo.
	28. Gerardo Sánchez López
26-TIERRALTA	29. Raúl Fuentes Negrete
	30. Julio Castellanos Ramos
27-VALENCIA	31. Jaime Mestra Páez

PARÁGRAFO 1: Un (1) Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, Hugo Téllez Poveda como Líder de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, coordinará al Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia de la educación con fines de control, conformado según el Artículo Primero de la presente resolución.

PARÁGRAFO 2: Las dos (2) Técnicos Operativos, una (1) Secretaria y una (1) Auxiliar Administrativo, Rita Catalina Oyola Chaljub; Mery Luz Pírela de Rangel; María Galeano Abdala y Olfa Soledad Geovo de Pretel, elaborarán los actos administrativos que se generen en el control del servicio educativo, de la verificación de novedades y de la habilitación de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media, EPBM y privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ETDH.

PARÁGRAFO 3: Los tres (3) Profesionales Universitarios, Alexis Mercedes Lakah Puentes, Janio Abraham Martínez Polo y Bernardo Luis Murillo Sevilla, revisarán los actos administrativos que se generen en el control del servicio educativo, la verificación de novedades y la habilitación de los establecimientos educativos oficiales y privados de educación preescolar, básica y media, EPBM y privados de educación para el trabajo y el desarrollo humano, ETDH.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co



RESOLUCIÓN N.º **000620** DE 2016

“Por medio del cual se responsabilizan de la inspección y vigilancia del servicio educativo con fines de control, a los integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia en los 27 Municipios No Certificados del Departamento de Córdoba”.

4 de 4 hojas.

PARÁGRAFO 4: Los documentos elaborados y revisados serán aprobados por el Líder de Inspección y Vigilancia y presentados para las respectivas firmas al Secretario de Educación Departamental, en atención al artículo 9 de la Resolución No. 000619 de Marzo 17 de 2016 del Reglamento Territorial, emanada de la Secretaría de Educación Departamental, referentes al Macroproceso F de Apoyo a la gestión educativa de la misma que consta de 2 procesos y 5 subprocesos así:

MACROPROCESO F	PROCESOS	SUBPROCESOS
GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO.	F01. Inspección y vigilancia con fines de control.	F01.03 Realizar control al servicio educativo en EPBM y ETDH.
	F02. Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH.	F02.02 Verificar las novedades de establecimientos educativos de EPBM y ETDH.
		F02.03 Habilitar establecimientos educativos oficiales para EPBM.
		F02.04 Habilitar establecimientos educativos privados para EPBM.
		F02.05 Habilitar establecimientos educativos privados para ETDH.

PARÁGRAFO 5: Los Directores de Núcleos Educativos integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de inspección y vigilancia del servicio educativo con fines de control, asignados en 2 municipios, visitarán por lo menos 2 días semanales al segundo municipio asignado distinto al lugar de su residencia. Para la atención del servicio educativo del segundo municipio asignado, al Director de Núcleo Educativo se le otorgará la respectiva comisión de servicio por 8 días mensuales, la cual debe ser autorizada el mes anterior por el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: El Profesional Especializado, Código 222, Grado 10, Hugo Téllez Poveda, Líder de Inspección y Vigilancia del servicio educativo del Macroproceso F, cumplirá las funciones establecidas en el Artículo 10º del Reglamento Territorial del departamento de Córdoba.

ARTICULO TERCERO: Todos los 39 integrantes del Equipo Técnico Pedagógico de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control, mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumplirán las funciones del Artículo 11º del Reglamento Territorial del departamento de Córdoba.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los **17** MAR 2016

ABEL ENRIQUE GUZMÁN LACHARME
Secretario de Educación Departamental

Proyectó:
Nerys Carranza de Esquivel
Supervisora de Educación Departamental
4 folios en Marzo de 2016.

Revisó: Janio Abraham Martínez Polo
Profesional Universitario SED

Aprobó: Hugo Téllez Poveda
Líder de Inspección y Vigilancia del servicio educativo con fines de control.

Palacio de Naín - Calle 27 No. 3-28 Montería - Córdoba
PBX: +(57)4 7926292 - 01 8000 915344
contactenos@cordoba.gov.co
www.cordoba.gov.co